

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1338 *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 6 de junio de 2007 (B.O.C. nº 122, de 19.6.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), se efectúa convocatoria an-

tipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 10 de la Orden de 6 de junio de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 9 de la citada Orden de 6 de junio de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 10, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Octavo.- Con fecha 17 de julio de 2008, el Jefe de Área de Industria, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Orden antes citada, el Director General de Industria, con fecha 17 de julio de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Décimo.- Con fecha 7 de agosto de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Orden de 6 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 6 de junio de 2007, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Séptima.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2007 y en la Or-

den de 27 de diciembre de 2007, subvenciones para proyectos para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallándose, el expediente, el beneficiario de la subvención, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, el importe total de la actuación, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto del total de la actuación, del Proyecto de Inversión 02708601 denominado "Infraestructura y equipamiento industrial".

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo IV, por las causas que se detallan en el mismo, según consta en el Informe de la Intervención Delegada de esta Consejería, de fecha 7 de agosto de 2008.

Quinto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la Orden de 6 de junio de 2007. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras, la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirva de fundamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condicio-

nes establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Para las obras, certificación por unidad de obra ejecutada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, acompañada de documento de aprobación del órgano de gobierno de la entidad pública o persona con poderes a estos efectos en caso de entidades privadas acompañada de certificación de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o bien, en caso contrario, de Declaración de Impacto emitido por el órgano competente. Si la certificación fuese final se acompañarán además las resoluciones de puesta en marcha pertinentes, así como los boletines de las instalaciones que reglamentariamente fuesen necesarios.

3. En el caso de realización de estudios o proyectos, copia del mismo en soporte digital.

4. Las facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

5. Declaración jurada suscrita por el representante de la sociedad de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Séptimo.- Se podrá tramitar el abono anticipado de la subvención, siempre que por parte del beneficiario se proceda a la presentación ante la Dirección General de Industria de la acreditación de no poder desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, según lo dispuesto en el artículo 29 y, en su caso, en el artículo 30 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Octavo.- Las actuaciones que resulten subvencionadas conforme a la presente Orden, deberán estar ejecutadas y justificadas en esta Consejería en la fecha límite del 30 de noviembre de 2008.

Noveno.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

Proyectos subvencionados.

Expediente	Solicitante	Aplicación	Total actuación	Subvención concedida	Porcentaje
SUELO46	Acuipalma, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	316.046,10 €	200.000,00 €	63,3
SUELO18	Asociación de Empresarios del Polígono Industrial del Goro	08.15.03.722.B.770.00	299.988,06 €	194.992,00 €	65,0
SUELO29	Asociación de Empresarios Zona Industrial Arinaga (AENAGA)	08.15.03.722.B.770.00	247.431,22 €	160.830,29 €	65,0
SUELO51	Ayuntamiento de El Paso	08.15.03.722.B.750.00	118.973,50 €	77.332,77 €	65,0
SUELO39	Ayuntamiento de El Rosario	08.15.03.722.B.750.00	207.271,45 €	130.000,00 €	62,7
SUELO54	Ayuntamiento de Gáldar	08.15.03.722.B.750.00	299.326,43 €	194.562,18 €	65,0
SUELO11	Ayuntamiento de San Bartolomé	08.15.03.722.B.750.00	307.692,31 €	200.000,00 €	65,0
SUELO1	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	08.15.03.722.B.750.00	306.869,06 €	199.464,89 €	65,0
SUELO35	Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	08.15.03.722.B.750.00	220.924,17 €	143.600,71 €	65,0
SUELO38	Cabildo Insular de La Palma	08.15.03.722.B.760.00	209.167,56 €	135.958,91 €	65,0
SUELO43	Comunidad de propietarios Polígono Costa Sur de S/C de Tenerife	08.15.03.722.B.770.00	466.757,81 €	200.000,00 €	42,9
SUELO37	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	08.15.03.722.B.760.00	570.322,08 €	200.000,00 €	35,1
SUELO32	Entidad Conservación Polígono Industrial Arinaga (Ecoaga)	08.15.03.722.B.750.01	195.278,11 €	126.930,77 €	65,0
SUELO30	Entidad Urbanística de Conservación "Ajimar"	08.15.03.722.B.770.00	294.020,00 €	191.113,00 €	65,0
SUELO13	Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	08.15.03.722.B.750.00	108.928,95 €	70.803,82 €	65,0
SUELO8	Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	08.15.03.722.B.750.00	307.692,31 €	200.000,00 €	65,0
SUELO25	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	08.15.03.722.B.750.00	197.198,78 €	127.529,21 €	64,7
SUELO41	Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	08.15.03.722.B.760.01	742.134,91 €	200.000,00 €	27,0
TOTAL (18 Expedientes)			5.416.022,81 €	2.953.118,55 €	

ANEXO II

Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO16	Alfredo López y Asociados LPA, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO24	Asociación de Empresarios y Profesionales de Santa María de Guía	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO49	Ayuntamiento de Tazacorte	No cumple las Bases 2, 3 y 16 de la convocatoria
SUELO36	Cabildo Insular de Tenerife	No cumple la Base 3 de la convocatoria
SUELO28	Carlos Luis Díaz Ojeda	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO19	Carnes y Embutidos Chacón, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO56	Combustibles Ruta del Teide, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO21	Compañía Canariense de Tabacos, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO52	Elementos Prefabricados La Palma, S.L.	No cumple las Bases 2 y 3 de la convocatoria
SUELO20	Harinera Canarias, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO53	Hermanos Luis Rodríguez, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO7	Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO40	Litografía Trujillo, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO27	Mecohersan, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO42	Publimar Exclusive, S.L. Unipersonal	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO47	Sdad. Coop. Ltda. De Automoviles de Servicio Publico San Telmo	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO22	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO17	Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO14	Soriprem, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO2	The Brain Makers S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO5	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO4	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO3	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO6	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
TOTAL (24 Expedientes)		

ANEXO III

Relación desistidos.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO55	Asociación de la pequeña y mediana empresa de la isla de El Hierro (Apyme el Hierro)	Documentación requerida no presentada
SUELO23	Asociación Pequeños y Medianos Empresarios Urbanización Industrial Lomo Blanco Las Torres	Documentación requerida no presentada
SUELO59	Ayuntamiento de Telde	Documentación requerida no presentada
SUELO44	Bacallado, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO45	Construcciones Industriales Valle Colinos, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO26	Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial Melenara	Documentación requerida no presentada
SUELO33	Expense Report, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO34	Femara Telde, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO15	Lamdainvest Canarias, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO10	M. I. Ayuntamiento de Telde	Documentación requerida incompleta o errónea
SUELO9	Transportes Pablo de León, S.L.	Documentación requerida no presentada
TOTAL (11 Expedientes)		

ANEXO IV

Relación expedientes reparados por la Intervención.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO48	Ayuntamiento de Arona	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO31	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO50	Ayuntamiento de La Orotava	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO12	Ayuntamiento de Barlovento	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
TOTAL (4 Expedientes)		

1339 *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 9 de la Orden de 10 de mayo de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 8 de la citada Orden de 10 de mayo de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria, vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 9, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.